

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 183/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2187/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017715

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2024

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 21812, el **Poder Judicial de la entidad** informó que hizo del conocimiento de los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

No obstante, del expediente es dable advertir que los poderes **Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** han sido omisos en desahogar los requerimientos formulados en autos por este Tribunal, en torno a los recursos para el pago de la pensión relativa a esta controversia, así como a la emisión del Decreto respectivo, a pesar de haber quedado debidamente notificados para tal efecto.

Requerimientos.

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, se requiere:

a) Al **Poder Legislativo de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**:

- Indique si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva.

- En caso de que considere que debe ser algún otro poder o entidad, autorice la partida presupuestal correspondiente **para el pago de la pensión hasta la fecha en que se notificó la sentencia²**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo. Dentro de ese mismo plazo, deberá notificar de tales acciones al Poder Ejecutivo.
- Remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso 1813 (mil ochocientos trece).
- b) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, contará con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Tribunal, los comprobantes de los recursos económicos transferidos en favor del Poder Judicial del Estado.**

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz³, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio del Congreso, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

² Doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

³ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Apercibimiento.

Dígase a las autoridades (poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, por conducto, respectivamente, de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**), que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 968/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **183/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/PTM/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:42:09Z / 09/10/2025T19:42:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		69 11 78 cf e6 43 a2 c7 a1 be 04 2b a0 03 20 77 b7 c3 53 47 ad 59 f6 ad ab 08 d4 26 79 b3 95 58 0a ca fe 01 e0 61 ef 84 c3 07 83 b8 52 2d cc 48 2a 85 55 05 9d ba 40 5f 81 2e ec 15 c3 39 05 d1 7b 88 41 be b1 8a 4d bd d1 36 88 aa 09 10 f5 17 1d 19 ce 5b 46 74 81 f3 25 38 0a f2 f3 77 35 fb 87 8a de 41 f0 f6 93 53 5b fa e3 34 7f 19 23 97 fc 61 ab 7a b1 2a 19 9f b5 1a b3 f4 0a ac 26 1f 03 69 e6 79 e3 8b 47 8d 01 d6 95 4f 5e ee a7 3f 65 5a fc ff fc 4e 2a 11 36 d3 e4 8d ba 94 54 e0 b3 56 47 5b 33 0c 86 be 82 52 82 4a c3 96 5b 2c f5 7f e9 ef 55 b2 c8 04 a5 ca 59 f9 92 eb 29 b1 3b 2d 5b d5 cf 13 02 5f 77 54 94 b0 0c 65 da 72 d3 9f d1 e1 aa 1d 02 9b 04 55 af 3a b2 ad 2f 4e 8d 54 b8 8f ed 85 9f 7d b9 91 8a 3d 6a ff 98 0d 6a 5c a8 73 66 fd bf 73 84 6e 96 63 c2 8b 00 47 08 e8 83 dc 50 e0 88 f9 fc d9 96 f3 70 b0 5b 10 51 93 46			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:42:10Z / 09/10/2025T19:42:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:42:09Z / 09/10/2025T19:42:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569508			
	Datos estampillados	9BDF2DEC36AFE080B33E7F65DD9F38947D26CB8E1C6A56790130E477C64C878045031			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:39:33Z / 09/10/2025T17:39:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		43 e9 c4 48 81 ad 2a f1 a9 0f 64 cd 31 fa c8 b5 b2 63 1f 5e 6a 65 6c 61 aa e5 56 32 7e be 16 f7 fa 61 cd 81 96 67 84 5b 04 ef 1e fe 85 06 33 10 d4 ce 48 e0 f0 69 35 3b a2 17 7e 02 02 36 4a 8e 4e b4 a0 3a db 67 4a c1 c4 ef e9 5e 2b c6 d6 6b f4 76 a5 aa db c0 1c 0a e7 7a 12 45 d2 37 74 5e 5e e3 18 d6 76 d5 92 59 a7 f8 98 ad d5 07 d0 28 10 c3 ff 5e 22 84 15 2f 47 9a 5b e0 82 f8 5c 0d f3 c6 a5 6c db ec 2d 87 0e e1 99 27 13 fb ac 4b 11 56 76 83 7c a7 db 9b 69 f2 25 84 53 d4 f7 35 05 44 35 ca a6 9a 89 30 2a fd a5 0c 13 e4 5a f4 52 5a 22 8c 36 c8 a6 ec 8d c7 59 a2 02 6e e1 e4 25 c3 ce 05 b9 7d 69 3e af e3 43 94 5d e9 b8 29 92 60 88 a9 f4 66 c1 32 63 31 41 1d 16 58 a0 0c ce b7 d5 22 21 28 45 14 c4 ec 30 26 19 08 b3 57 b4 45 17 75 5a 65 1f 61 ed 3c a3 71 4b 29 37 87			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:39:34Z / 09/10/2025T17:39:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:39:33Z / 09/10/2025T17:39:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568885			
	Datos estampillados	5EE2F580E6F1D047C86C8FCC88384427DF2DD357A2C803797B282DE8D3A1AB9BB5CF			